

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Martes 6 de octubre de 1936

Núm. 2

SUMARIO

Decreto núm. 7.—Admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Guipúzcoa a don Ramón Sierra Bustamante.

Decreto núm. 8.—Nombrando Gobernador Civil General de Guipúzcoa y Vizcaya, a don José María Arellano Igea.

Decreto núm. 9.—Creando la Secretaría de Guerra que se organizará con tres secciones, de tierra, mar y aire.

Decreto núm. 10.—Designando para ocupar la Presidencia de

la Junta Técnica al General de Brigada, Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 11.—Nombrando para desempeñar la Secretaría de Guerra al General de División, Excmo. Sr. D. Germán Gil Yuste.

Decreto núm. 12.—Nombrando Secretario General del Jefe del Estado al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada, Ilustrísimo Sr. D. Nicolás Franco Bahamonde.

Decreto núm. 13.—Nombrando Secretario de Relaciones Exte-

riorios al Embajador Excelentísimo Sr. D. Francisco Serra y Bonastre.

Decreto núm. 14.—Nombrando Gobernador General, al Excelentísimo Sr. D. Francisco Fermoso Blanco, General de Brigada
Norma general para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado

Instrucciones.—Para el desenvolvimiento de los cometidos asignados al Gobernador General por el artículo 3.º de la Ley de 1.º de octubre último.

Administración de Justicia.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 7

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Gobernador civil de Guipúzcoa, ha presentado D. Ramón Sierra Bustamante.

Dado en Burgos a tres de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 8

Vengo en designar para ejercer el cargo de Gobernador civil general de Guipúzcoa y Vizcaya, a D. José María Arellano Igea, el que accidentalmente residirá en San Sebastián.

Dado en Burgos a tres de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 9

Para atender al desenvolvimiento de las necesidades orgá-

nicas y administrativas de las fuerzas armadas de todos los órdenes, así como para desarrollar la misión que el Reglamento de Grandes Unidades asigna al organismo correspondiente en la Zona del Interior, se crea una Secretaría de Guerra que estará a cargo de un General de División o de Brigada.

La Secretaría de Guerra se organizará con tres secciones, correspondiente cada una a las fuerzas de tierra, mar y aire, más un Negociado de Justicia.

Las secciones primera y segunda constarán de tres Negociados, de los cuales el primero entenderá en los asuntos de Reclutamiento y Personal, el segundo los de Material y el tercero Servicios; la tercera sección tendrá solamente el de Personal y Material, por quedar lo demás afecto a la Jefatura del Aire.

Las normas necesarias para el funcionamiento de la Secretaría serán dictadas por el General Jefe de la misma.

Dado en Burgos a tres de oc-

tubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 10

Para la ejecución de la Ley de primero del actual, por la que se organiza la Administración del Estado, dispongo se haga cargo de la presidencia de la Junta Técnica el Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo, General de Brigada, quien dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo sexto de dicha Ley.

Dado en Burgos a tres de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 11

Para la ejecución del Decreto número nueve, de tres del actual, por el que se crea la Secretaría de Guerra, nombro para el desempeño de dicho cargo al